

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

### AUTORIZACIÓN.

Para que la autorización de un Centro de Arbitraje sea otorgada se requiere:

- 1) La presentación de un estudio de factibilidad desarrollado con la metodología que para el efecto disponga el Reglamento de la ley;
- 2) La demostración de recursos logísticos, administrativos y financieros suficientes para que cumpla eficazmente con la función para la cual solicita ser autorizado.

**El otorgamiento es para el plazo de tres años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro.**

### REQUISITOS

Para obtener la autorización la autorización a que se refiere el artículo anterior, el peticionario deberá presentar solicitud dirigida al Ministro de Gobernación, acompañado de:

- a. El documento que ampare la personería jurídica vigente de la institución de la cual forma parte el Centro de Arbitraje o, en su caso, el documento que contenga la simple fundación del Centro;
- b. El Reglamento del Centro, debidamente aprobado por el órgano jerárquico superior del Centro o institución, el cual deberá contener:
  1. Una lista en que se detalle:
    - ✓ Los árbitros del Centro, en un número que no puede ser inferior de veinte, con indicación expresa para cada uno de ellos de su formación y experiencia en el área de medios alternativos de solución de diferentes, adjuntando copia certificada de los documentos que acreditan su formación o experiencia.
    - ✓ La forma en que se encuentra estructurada la lista de árbitros y mediadores;
    - ✓ Los requisitos para ingresar a ella;
    - ✓ El plazo de vigencia que tendrá; y
    - ✓ Las causales de exclusión de la misma.
  2. La forma de designación de los árbitros que habrán de atender cada caso;
  3. Las tarifas de honorarios de los árbitros;
  4. Las tarifas de gastos administrativos por los servicios brindados por el Centro;
  5. Las normas administrativas aplicables al Centro;

6. El organigrama del Centro, indicando la forma de designar a sus funcionarios y las funciones correspondientes;
7. Las reglas del procedimiento arbitral aplicables, en el caso que las partes no hayan dispuesto sobre el particular,
8. El Código de Ética aplicable a los árbitros, funcionarios y empleados administrativos del Centro;
9. El sistema de organización y resguardo de los archivos de laudos arbitrales, contratos de transacción o actas de mediación;
10. El plano de la infraestructura del Centro, con indicación expresa de su distribución y áreas a utilizar a fin de atender debidamente sus funciones y garantizar a los usuarios la necesaria reserva y confidencialidad de sus procedimientos, así como la comodidad de aquéllos durante el desarrollo de las audiencias;
11. Un estudio de factibilidad, el cual contendrá:
  1. Aspectos Generales:
    - i. Nombre del Centro;
    - ii. Institución a la cual se encuentra adscrita;
    - iii. Justificación;
    - iv. Objetivos;
    - v. Servicios que ofrecerá;
    - vi. El segmento de la población al que están dirigidos esos servicios;
    - vii. Estimación de la demanda actual y potencial de servicios;
    - viii. Las características de los servicios en función de los honorarios, control, gastos administrativos, calidad, privacidad e idoneidad de los árbitros y del personal del Centro; y,
    - ix. La estrategia de mercado.
  2. Aspectos administrativos y logísticos:
    - i. Organización;
    - ii. Definición de los procesos administrativos;
    - iii. Perfiles o requisitos de los árbitros y personal administrativo;
    - iv. Ubicación de las instalaciones; y
    - v. Conclusiones sobre la viabilidad económica del Centro.
12. Un detalle de los recursos logísticos, administrativos y financieros del Centro
13. Una declaración jurada de que se someterán a la vigilancia, control y fiscalización del Ministerio y que cobrarán con dicha Secretaría de Estado cuando ejerza su facultad de control, vigilancia y fiscalización.